

00007247

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 255

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 447

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: jueves, 17 de enero de 2019

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 17 de enero de 2019 09.31

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1311658288	SUAREZ CEDEÑO JOSE MIGUEL	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1301068613	MERA GUILLEN ASUNCION OLIVIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1302475981	AVEIGA MACAY HARVEY JOSE CRISTOBAL	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 08 de enero de 2019

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2155414000	18/11/2014 0:00:00	48775	112.00 m2.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

LOTE NUMERO 14 DE LA MANZANA D DE LA LOTIZACION LA PRADERA , UBICADA EN LA CIUDAD DE MANTA , que tiene los siguientes medidas y linderos . Por el Norte , con el lote numero 12 con catorce metros.Por el sur , con catorce metros. Por el este , con ocho metros .Por el oeste : con calle vehicular sin nombre con ocho metros .Area total de 112 metros cuadrados.

Dirección del Bien: Lote No. CATORCE, de la Manzana D de la Lotización La Pradera

Superficie del Bien: 112,00 m2.

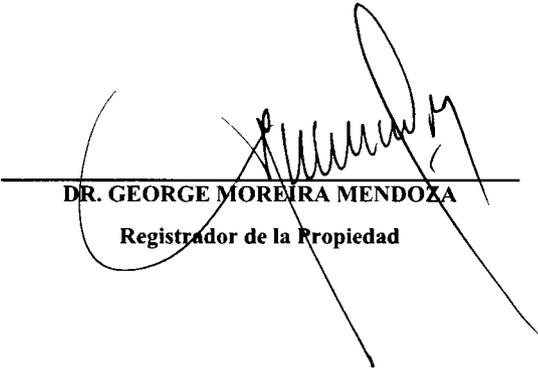
Solvencia: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Lote número Catorce de la Manzana "D" de la Lotización La Pradera de la ciudad de Manta, provincia de Manabí. Area total de 112 metros cuadrados.

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00007248



Factura: 002-002-000032884

20191308004P00032

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

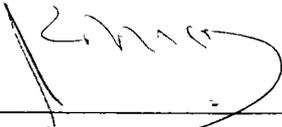
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308004P00032						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE ENERO DEL 2019, (8:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AVEIGA MACAY HARVEY JOSE CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302475981	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MERA GUILLEN ASUNCION OLIVIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301068613	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	SUAREZ CEDEÑO JOSE MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311658288	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10320.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20191308004P00032
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE ENERO DEL 2019, (8:52)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	


NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



00007249



PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA: POR LOS

CONYUGES HARVEY JOSE CRISTOBAL AVEIGA MACAY Y ASUNCION OLIVIA MERA

3 GUILLEN; A FAVOR DEL SEÑOR JOSE MIGUEL SUAREZ CEDEÑO. CUANTÍA: USD \$

4 10.320,80.....

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

ENAJENAR: OTORGA SEÑOR JOSE MIGUEL SUAREZ CEDEÑO. A FAVOR DEL BANCO

DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. CUANTÍA: INDETERMINADA.....

8 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día ocho
9 de Enero del dos mil diecinueve, ante mi Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario
10 Público Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por una parte por sus propios derechos y
11 personales derechos AVEIGA MACAY HARVEY JOSE CRISTOBAL y ASUNCION OLIVIA MERA
12 GUILLEN, y por los que representan a la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, casados,

13 domiciliados en Portoviejo, Urbanización Los Alamos, de la provincia de Manabí, con número de
14 teléfono celular 0986681226, por otra parte El señor SUAREZ CEDEÑO JOSE MIGUEL, por sus
15 propios y personales derechos, soltero, estudiante, domiciliado en Manta, barrio Palmar II,
16 manzana F3V1, Los Captus, de la provincia de Manabí, con número de teléfono celular
17 09959019453, dirección jose_1693@hotmail.com, y, por otra parte, el BANCO DEL INSTITUTO

18 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado Ingeniero JAIME
19 HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social, en su calidad de EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS,
21 según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como
22 habilitante, a quién se le denominará "EL BANCO O ACREEDOR". Los comparecientes declaran
23 ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
24 quienes de conocer personalmente previa la presentación de sus documentos de identidad, doy fe
25 y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de
26 Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo
27 custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del
28 Convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregará al presente contrato. Bien instruido de la



Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

Maribel



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que intervienen de
manera libre y voluntaria para que sea elevada a instrumento público, los comparecientes me

3 entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En
4 el protocolo de escrituras públicas, a su cargo sírvase incorporar una de COMPRAVENTA Y
5 CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
6 ENAJENAR, al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE:
7 CONTRATO DE COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la
8 celebración del presente contrato, A) Los señores AVEIGA MACAY HARVEY JOSE CRISTOBAL
9 y ASUNCION OLIVIA MERA GUILLEN, por sus propios y personales derechos y por los que
10 representan a la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, casados, domiciliados en
11 Portoviejo, Urbanización Los Alamos, de la provincia de Manabí, con número de teléfono celular
12 0986681226, quien en adelante se le denominará la "PARTE VENDEDORA" y, B) El señor
13 SUAREZ CEDEÑO JOSE MIGUEL, por sus propios y personales derechos, soltero, estudiante,
domiciliado en Manta, barrio Palmar II, manzana F3V1, Los Captus, de la provincia de Manabí,
con número de teléfono celular 09959019453, dirección jose_1693@hotmail.com, a quien en
adelante se la denominará como la "PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA:
18 ANTECEDENTES.- La "VENDEDORA", es propietaria de un INMUEBLE, signado con el número
19 CATORCE, de la manzana D, de la lotización LA PRADERA, de la de la ciudad de Manta,
20 provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Medidas y
21 linderos registrales: Por el Norte: con el lote número 12 con catorce metros; Por el sur: con
22 catorce metros; Por este: con ocho metros; Por el Oeste: con calle vehicular sin nombre con ocho
23 metros; Superficie total: ciento doce metros cuadrados, inmueble que: A) Mediante escritura
24 pública de compraventa, celebrada en la Notaria Novena del cantón Portoviejo, el dos de agosto
25 del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad el nueve de agosto del dos mil cuatro.
26 TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos Los señores AVEIGA MACAY
27 HARVEY JOSE CRISTOBAL y ASUNCION OLIVIA MERA GUILLEN, dan en venta real y perpetua
28 enajenación a favor del señor SUAREZ CEDEÑO JOSE MIGUEL, el inmueble descrito en la

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00007250



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 plusvalía segunda de este instrumento. CUARTA: PRECIO.- El precio convenido por la venta de
2 inmueble objeto de este contrato es la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 80/100 (USD 10.320,80) que serán cancelados con el
4 producto del préstamo obtenido en el BIESS, mediante transferencia bancaria o el depósito de
5 dichos rubros en la cuenta establecida por LA PARTE VENDEDORA. QUINTA: TRANSFERENCIA
6 DE DOMINIO.- La PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el
7 dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas,
8 salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo
9 aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al
10 Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de
11 conformidad con la Ley. SEXTA: GASTOS. - Todos los gastos que demanden la celebración,
12 otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la
13 "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía o utilidad, que en caso de
14 establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". SÉPTIMA: DECLARACIONES.- UNO)
15 CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO. - No obstante de haberse determinado
16 superficie y linderos del inmueble, se establece que éste se vende como CUERPOS CIERTOS.
17 Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de
18 la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con
19 todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin
20 reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia
21 del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", declara
22 que sobre el inmueble no pesa gravamen alguno. Al efecto se agrega el correspondiente
23 certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la
24 "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. DOS)
25 ORIGEN DE LOS FONDOS.- La "PARTE COMPRADORA" declara que los recursos que se pagan
26 y se entregan por el precio pactado por la compra del lote de terreno materia del presente contrato
27 no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción,
28 comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido,

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



SECRETARIA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 a la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la
2 información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere
3 generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a
4 terceros. Y que, se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero. OCTAVA:
5 DECLARACIONES ESPECIALES.- La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora
6 hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que
7 otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad
8 concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de
9 compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que
10 debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier
11 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La
12 "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha
13 realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente
instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio
total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y
condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y
vendedores, deslindando en tal sentido a terceros". NOVENA: INSCRIPCIÓN. - Cualquiera de las
18 partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de
19 esta escritura en el Registro de la Propiedad. DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS,
20 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -Para todos los efectos legales que se deriven de esta
21 escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces
22 Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de
23 Procesos. DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Las partes contratantes manifiestan que aceptan
24 el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus
25 mutuos intereses. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
26 PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- a) Por una
27 parte, Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, casado, mayor de edad, Dirección: Av.
28 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00007251



controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del

documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en

la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b) Y, por otra, el señor SUAREZ

CEDEÑO JOSE MIGUEL, por sus propios y personales derechos, soltero, estudiante, domiciliado

en Manta, barrio Palmar II, manzana F3V1, Los Captus, de la provincia de Manabí, con número de

teléfono celular 09959019453, dirección jose_1693@hotmail.com; a quien en lo posterior se le

denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente

facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y

quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCION DE

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. SEGUNDA:

ANTECEDENTES. a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y

vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento

de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social (IESS); b) La señora SUAREZ CEDEÑO JOSE MIGUEL, en su(s) calidad(es) de

afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de

créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto

de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente,

siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE

DEUDORA; c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un INMUEBLE, signado con el número

CATORCE, de la manzana D, de la lotización LA PRADERA, de la de la ciudad de Manta,

provincia de Manabí; d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquiere el referido

inmueble mediante el presente instrumento, efectuado a los señores AVEIGA MACAY HARVEY

JOSE CRISTOBAL y ASUNCION OLIVIA MERA GUILLEN, según se desprende de la presente

escritura que se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Los demás

antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del

cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.

En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



2019 - 13 - 08 - 04 - P00032

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 contraiga, o las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean
2 dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al
3 monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su
4 naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
5 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
6 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,
7 fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las
8 obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
9 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones
10 de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses,
11 gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto
12 Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el
13 inmueble de su propiedad descrito en la cláusula segunda de antecedentes de este mismo
14 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: Por el
15 Norte: con el lote número 12 con catorce metros; Por el sur: con catorce metros; Por este: con
16 ocho metros; Por el Oeste: con calle vehicular sin nombre con ocho metros; Superficie total: ciento
17 doce metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido
18 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con
19 el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta
20 caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere
21 algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
22 LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o
23 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el
24 BIESS. CUARTA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca
25 abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA
26 DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE
27 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que
28 queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



2019 - 13 - 08 - 04 - P00032

00007252

REPÚBLICA DEL ECUADOR



TAMA CUARTA
CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEPTIMA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s)

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO. EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

00007253



REPUBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

hubiere en contra de LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA ejecución de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BiESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

pagaran las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro sus(s) crédito(s) y; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA

4 destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de
5 préstamo o al autorizado por El BANCO; q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar
6 la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos
7 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo
8 tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna
9 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta
10 manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el
11 BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

12 DECIMA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les
13 haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
14 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE
15 DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente
16 prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA

17 GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese
18 vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y
19 cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,
20 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá
21 cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección

22 de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los
23 valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO
24 SEGUNDA: SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales
25 internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano
26 de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades
27 necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte

28 del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

00007254



Dr. Felipe Ernesto Martínez Vera

la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotecn como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotecn como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA



2019 - 13 - 08 - 04 - P00032

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que
2 se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio,
3 juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de
4 modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado
5 por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido
6 por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza
7 expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el
8 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su
9 comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito,
10 etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
11 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y
12 los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del
13 Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos.
14 De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o
15 entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de
16 Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente
17 facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
18 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se
19 hipoteca. DÉCIMO CUARTA: GASTOS. Todos los impuestos, honorarios y más gastos que
20 demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la
21 cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE
22 DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos
23 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere
24 conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos,
25 la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra
26 por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
27 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. DÉCIMO QUINTA: INSCRIPCIÓN. LA PARTE
28 DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00007255



EPUBLI E ECUOR



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ud. Felipe Ernesto Martínez Vera

2 a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción

3 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento: DÉCIMO SEXTA:

4 FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración y
5 perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e
6 inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos,
7 a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito
8 otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de:
9 vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

10 DÉCIMO SEPTIMA.- CUANTÍA: La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada.

11 DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCION. Para los efectos contenidos en el presente
12 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad
13 o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los

empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
14 BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de
15 El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o
16 mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta

17 ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y
19 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución
20 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del
21 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las
22 disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.

23 DÉCIMO NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el
24 contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a
25 sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo
26 necesarias para la validez de este instrumento. (FIRMADO) Doctora Alexandra Puetate Muriel.
27 Matrícula Número 10663 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración y otorgamiento
28

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 de la presente escritura se observaron los preceptos que el caso requiere, para que surtan sus
2 efectos legales las cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y

3 ~~de la voz de principio en, firmado conmigo el Notario Público, en su solo acto, De lo cual doy fe.~~

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

4

5

Harvey Jose Cristobal Aveiga Macay



HARVEY JOSE CRISTOBAL AVEIGA MACAY

6

7

C.C. # 130247598-1

8

VENDEDOR.-

9

Asuncion M. de Aveiga



10

ASUNCION OLIVIA MERA GUILLÉN

11

12

C.C. # 130106861-3

13

VENDEDORA.-

14

Suarez José



15

JOSÉ MIGUEL SUAREZ CEDEÑO

16

17

C.C. # 131165828-8.

18

COMPRADOR.-

19

DEUDOR HIPOTECARIO

20

21

Jaime Heraclides Chavez Pincay

22

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

23

APODERADO ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.

24

C.C. # 130671847-7.

25

26

27

28

Felipe Martinez Vera

Ab. Felipe Martínez Ver.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



00007256



BanEcuador B.P.
RUC: 1768163520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-00001390
Fecha: 04/01/2019 02:51:17

No. Autorización:
0401201901176816352000120565270000013902019145111

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador B.P.
04/01/2019 02:51:04
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 882799461
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kpolit
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA CUARTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	2.60
Comision Efectivo:	0.54
I.V.A %	0.06
TOTAL:	3.20

SUJETO A VERIFICACION

AGENCIA CONTABLE

4 - ENE 2019

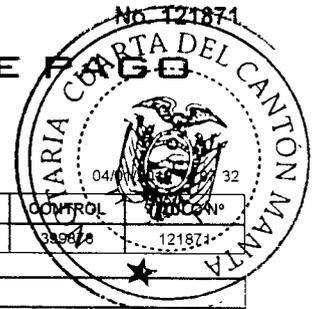
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

COMPROBANTE DE PAGO

00007257



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	CON Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			2-15-54-14-000	112,00	5829,76	389678	121871
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1302475981	AVEIGA MACAY HARVEY JOSE	MUTUALISTA MANABI MZ D LOTE 14	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		10,37		
			TOTAL A PAGAR		11,37		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN					
1311658288	SUAREZ CEDEÑO JOSE MIGUEL	S					
			SALDO		0,00		

EMISION: 04/01/2019 14:07:31 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
 T1712406848
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



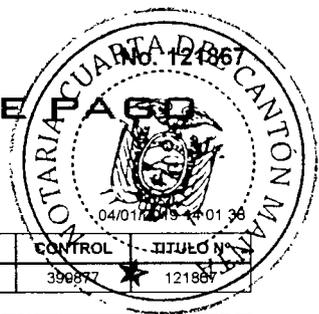
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

COMPROBANTE DE PAGO

00007258



OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA DE \$10320 80 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-15-54-14-000	112,00	5829,76	39987	121867

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302475981	AVEIGA MACAY HARVEY JOSE	MUTUALISTA MANABI MZ D LOTE 14	Impuesto principal	103,21
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	30,96
			TOTAL A PAGAR	134,17
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	134,17
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00
1311658288	SUAREZ CEDEÑO JOSE MIGUEL	S		

EMISION: 04/01/2019 14:01:36 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T997418752
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



[Handwritten Signature]

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00007259



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 00000000

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, C.F.R.L. ICA: Que revisado en el catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneiente a AVEIGA MACAY HARVEY JOSE
ubicada MUTUALISTA MANABI MZ D LOTE 14
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la suma de
de \$5829.76 CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE DOLARES 76/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

11 DE DICIEMBRE DEL 2018

Manta, _____

Director Financiero Municipal

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00007260



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

Manta

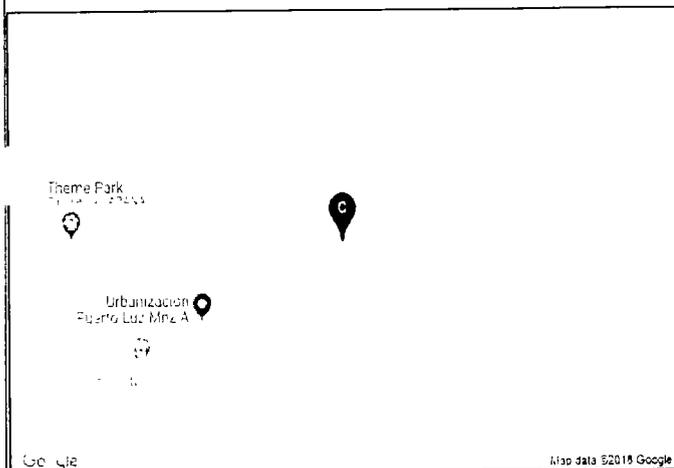
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 10-12-2018
Nº CONTROL: 0003502

PROPIEDAD:	DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
UBICACIÓN:	MUTUALISTA MANABI MZ D LOTE 14
C. CATASTRAL:	2155414000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	B203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

Nº 0058328

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 14.00m con lote nº12
 ATRÁS: 14.00m
 C. IZQUIERDO: 8.00m con calle vehicular
 DERECHO: 8.00m
 ÁREA TOTAL: 112,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

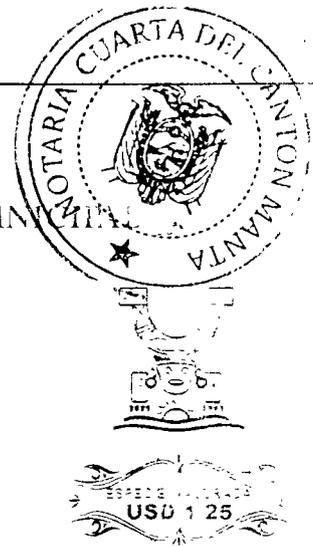
Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00007261



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0125348

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito por el pago por concepto de Impuestos y Tributos Municipales a cargo de AVEIGA MACAY HARVEY JOSE CRISTOBAL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

viernes 07 diciembre 2018

Manta, _____ de _____ de 20_____

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral Dirección	Porcentaje
2-15-54-14-000 MUTUALISTA MANABI MZ D LOTE 14	100,00%



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

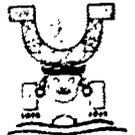
00007262



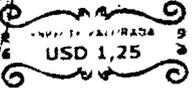
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO



Manta
ALCALDIA



N° 00157858

N° ELECTRÓNICO : 63740

Fecha: Martes, 11 de Diciembre de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-15-54-14-000

Ubicado en: MUTUALISTA MANABI MZ D LOTE 14

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 112.00 m²

PIETARIOS

Documento	Propietario
1302475981	AVEIGA MACAY HARVEY JOSE-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5,829.76

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 5,829.76

SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS VENTINUEVE DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V8695F3JQEO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por Solorzano Mendoza Mayra Sthefanie, 2018-12-11 16:50:55.



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00007263



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Cant. Manabí



911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: AVEIGA MACAY HARVEY JOSE CRISTOBAL
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: MUTUALISTA MANABÍ MZ D L-14
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

600636

Nº PAGO: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
CAJA: 04/12/2018 14:20:05
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: lunes, 04 de marzo de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registromanta.gob.ec

00007264



Ficha Registral-Bien Inmueble

48775



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19000108, certifico hasta el día de hoy 03/01/2019 8:53:18, la Ficha Registral Número 48775.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: martes, 18 de noviembre de 2014 Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: LOTIZACION LA PRADERA , UBIKADA EN LA CIUDAD DE MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE NUMERO 14 DE LA MANZANA D DE LA LOTIZACION LA PRADERA , UBIKADA EN LA CIUDAD DE MANTA , que tiene los siguientes medidas y linderos . Por el Norte , con el lote numero 12 con catorce metros.Por el sur , con catorce metros. Por el este , con ocho metros .Por el oeste : con calle vehicular sin nombre con ocho metros .Area total de 112 metros cuadrados.

-SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	1555 09/ago/2004	19 199	19 209

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 09 de agosto de 2004 Número de Inscripción: 1555 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3437 Folio Inicial 19 199
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA NOVENA Folio Final: 19.209
Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de agosto de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Tres lotes de terreno de la lotizacion El Palmar la misma que se ubica en el Cantón Manta de Manta sector Altagracia , lotes signados con los numeros 12,14 y 16 de la manzana D de la Lotizacion la Pradera , ubicada en la ciudad de Manta,.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

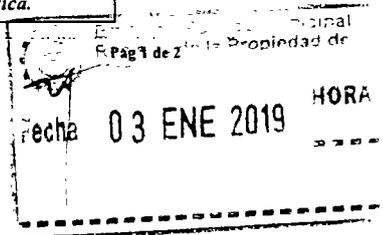
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICATARIO	1302475981	AVEIGA MACAY HARVEY JOSE	CASADO(A)	MANTA	
DADOR	800000000002997	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI		MANTA	

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
<< Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.





Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:53:18 del jueves, 03 de enero de 2019

A petición de: SUAREZ CEDEÑO JULIANA MARICELA

Elaborado por : JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

[Handwritten signature]
Firma del Registrador

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

[Handwritten signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

00007265

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y COTIZACION



130106851-3

CITADIANA
NOMBRE GUILLEN
ASUNCIÓN OLIVIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
PORTOVIEJO
Ecuador 1948-08-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
HARVEY JOSE CRISTOBAL
AVEIGA MACAY

SUPERIOR

ECONOMISTA

V4343V4242

MERA SEGUNDO

GUILLEN ARELIZA

PORTOVIEJO

2018-12-06

2026-12-06



[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTABILIDAD

002

JUNTA No

002 - 229

NUMERO

1301068613

CIFRA

MERA GUILLEN ASUNCIÓN OLIVIA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

PORTOVIEJO

CANTÓN

ZONA 2

18 DE OCTUBRE

PARROQUIA



Alicia C...

[Signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301068613

Nombres del ciudadano: MERA GUILLEN ASUNCION OLIVIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 15 DE AGOSTO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVEIGA MACAY HARVEY JOSE CRISTOBAL

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: MERA SEGUNDO

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: GUILLEN ARELIZA

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 6 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 199-187-94619



199-187-94619

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00007266

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE CALIFICACION



CEDEJA
CIUDAD BARR
APellidos: AVEIGA HARVEY
NOMBRE: JOSE CRISTOBAL
FECHA: 1908-12-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
Lugar de nacimiento: Casado
ASUNCION OLIVIA
MERA GUILLEN

130247888-1

PROFESOR SUPERIOR
PROFESOR SUPERIOR
888 CIVIL
EX-112222
AVEIGA ZAMBRANO ERNESTO
MACAY RAMONA ALEJANDRA
PORTOVIEJO
2811-0317
2021-03-12



CERTIFICADO DE VOTACION

001

001-047
AVEIGA MACAY HARVEY JOSE CRISTOBAL
APellidos y Nombres

130247888



MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTON
18 DE OCTUBRE
PARROQUIA



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302475981

Nombres del ciudadano: AVEIGA MACAY HARVEY JOSE CRISTOBAL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 7 DE DICIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERA GUILLEN ASUNCION OLIVIA

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: AVEIGA ZAMBRANO ERNESTO FEDERICO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MACAY ZAMBRANO RAMONA ALEJANDRINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE MARZO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 194-187-94645



194-187-94645

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SUAREZ MUÑOZ, JOSE MIGUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CEDEÑO SOLEDISPA MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 PORTOVIEJO
 2012-05-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-05-28

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ESTUDIANTE

V4384V2244

00003220

Suarez Jose

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA No. 131165828-8

CUIDAD MANTA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SUAREZ CEDEÑO
 JOSE MIGUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 CHONE
 CHONE

FECHA DE NACIMIENTO: 1993-03-16
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



00007267



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2012

009 JUNTA No

009 - 307 NÚMERO

1311658288 CÉDULA

SUAREZ CEDEÑO JOSE MIGUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 CHONE CANTÓN
 CAMUTO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA. 1



COE

A

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Suárez José

Número único de identificación: 1311658288

Nombres del ciudadano: SUAREZ CEDEÑO JOSE MIGUEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SUAREZ MUÑOZ JOSE MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEDEÑO SOLEDISPA MERCEDES MARGARITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE MAYO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 197-187-94677



197-187-94677

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000061980

00007268



20181701020P04066

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20181701020P04066					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:27)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901529990	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701020P04066
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:27)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00007269

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

A FAVOR DE

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2018-17-01-20-P04066

DI: 2 COPIAS

CP

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de mandante, la señora magister EVA GARCÍA FABRE,



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR



Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, mayor de edad, de estado civil divorciada, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Unico, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertida la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparece la Magister Eva García Fabre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará LA PODERDANTE o MANDANTE.

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

00007270

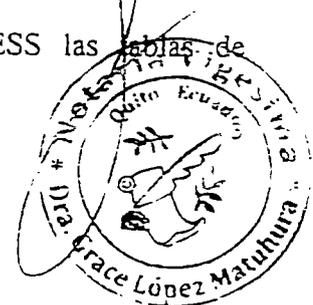


amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. tres) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUARTA: DELEGACION.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal de la MANDANTE. QUINTA: REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera LA MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. SEXTA: CUANTÍA. El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señora Notaria, se servirá

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR



SEGUNDA: ANTECEDENTES.- uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. dos) Según el subnumeral cuatro.dos.uno. del numeral cuatro.dos. del artículo cuatro de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. tres) El Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY es el Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, la Magister Eva García Fabre en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: uno) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. dos) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

00007271



agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria a la compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

Eva García Fabre
EVA GARCÍA FABRE
C.C.0901529990

Grace López Matuhura
DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



00007272

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número Único de Identificación: 0901620960

Nombres del ciudadano: GARCIA FABRE ELIA RENEE DE LOS ANGELES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR BUNIA, BUNIA MAQUILIC - RDC
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GARCIA LUIS FELIPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FABRE VELASQUEZ JULIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO INT 20 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 182-180-95296

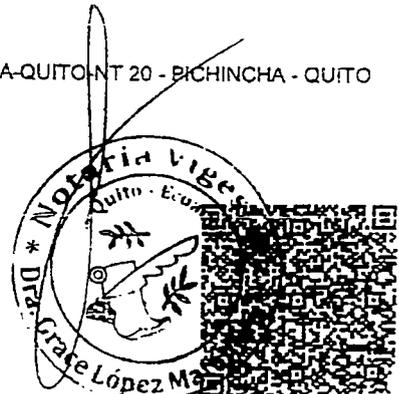


182-180-95296

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

0901522

NOMBRE: FABRE, EVA IRENE DE LOS ANGELES
 NOMBRE DE MADRE: FABRE, EVA IRENE DE LOS ANGELES
 LEY DE IDENTIFICACIÓN: 151
 SEXO: F
 FECHA DE NACIMIENTO: 15/02/1962
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

151

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

0901522

NOMBRE: FABRE, EVA IRENE DE LOS ANGELES
 NOMBRE DE MADRE: FABRE, EVA IRENE DE LOS ANGELES
 LEY DE IDENTIFICACIÓN: 151
 SEXO: F
 FECHA DE NACIMIENTO: 15/02/1962
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

151

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 1 DE FEBRERO 2018

151
 AVILA

151 - 268
 CÍRULO

6901623950
 CÍRULO

GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 QUAYAS
 CANTÓN ZONA 1
 YARACU
 PARROQUIA

151

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
 En atención a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento original que me fue presentado
 en: 1 hoja (s) / 1 fol (os)

Quito a. 13 DIC. 2018

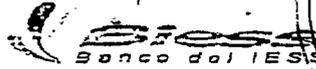
Dra. Grace López Matuhura
 NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



Handwritten signature of Dra. Grace López Matuhura.



Ministerio
del Trabajo



00007273

SECCIÓN DE PERSONAL

Nº. ACP-TH-MOV/ 356

4 de septiembre de 2013

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

NO. _____

FECHA: _____

GARCIA FABRE

EVA IRENE DE LOS ANGELES

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0901529990

lunes, 03 de septiembre de 2013

FUNDACIÓN:
conformidad a lo establecido en el Art. 830 del Código Orgánico de la Función Pública, en concordancia con el Art. 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el Art. 10 del Reglamento General de Organización del Banco del IESS, se nombra a la Srta. **Eva Irene de los Angeles García Fabre** como **Gerente General del IESS** a partir del 3 de septiembre de 2013, en concordancia con Resolución de la Gerencia de Bancos SB-DTL-2013-597, de fecha 30 de agosto de 2013 y certificación de Secretaría General del IESS de fecha 4 de septiembre de 2013.

- | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernante
 SUBPROCESO: Gerencia General
 SUBPROCESO 1: Gerencia General
 PUESTO: Gerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1.2.001.2.01.05-1

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: _____
 SUBPROCESO: _____
 SUBPROCESO 1: _____
 PUESTO: _____
 LUGAR DE TRABAJO: _____
 REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. Andrea Arroyo
 Nombre: Ing. Andrea Arroyo Del Alcázar
Directora de Talento Humano

DIGS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
 Nombre: _____

f. [Signature]
 Nombre: Ldo. Milton Daniel Maldonado Estralla
Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO

No. 356 Fecha: 4 de septiembre de 2013

REGISTRO Y CONTROL
 f. [Signature]
 Nombre: Ing. Luis Alberto Fierro
Analista de Talento Humano





CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REGISTRADA EN EL PUESTO DE _____

EN EL PUESTO DE _____

TUEN CESSO EN FUNCIONES POR _____

ACTO DE PERSONA REGISTRADA EN EL PUESTO DE _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA PAERE

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No

0301529990

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 4 de septiembre de 2018

Eva Irene Garcia Paere
Eva Irene De Los Angeles Garcia Paere
Servidor

Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
Directora de Talento Humano

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en _____
loja (s) útil (es)

Quito a, 13 DIC. 2018



Dra. Grace López Matuhura
Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



00007274

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR



Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgado por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado por la magister EVA GARCÍA FABRE en favor del ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY LENIN, debidamente firmada y sellada en Quito a trece de diciembre del año dos mil dieciocho.



Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA D.M. DE QUITO
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00007275

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INSTRUMENTO PÚBLICO
05 DE ABRIL DE 1976

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INSTRUMENTO PÚBLICO 00007275

CASERIO
SUPERIOR
TITO M. CHAVEZ
INGENIERO CONTRALOR
30/04/2023



016

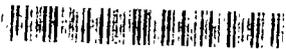
03-84 1306710477

CHAVEZ PINOJA JAIME HERACLES

03-84

1306710477

03-84-1976

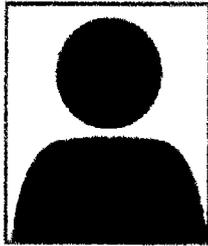


[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306718477

Nombres del ciudadano: CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: TITO W CHAVEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 191-187-94755



191-187-94755

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00007276

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA, que
 signo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

[Handwritten Signature]
 Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

00007277

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 255

Número de Repertorio: 447

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

I.- Con fecha Diecisiete de Enero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 255 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311658288	SUAREZ CEDEÑO JOSE MIGUEL	COMPRADOR
1301068613	MERA GUILLEN ASUNCION OLIVIA	VENDEDOR
1302475981	AVEIGA MACAY HARVEY JOSE CRISTOBAL	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2155414000	48775	COMPRAVENTA

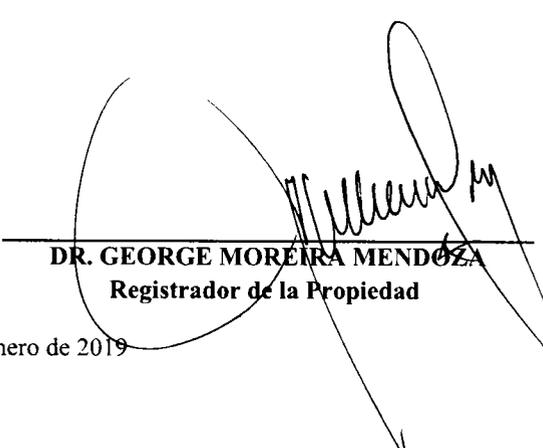
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 17-ene./2019

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 17 de enero de 2019